

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001-33-33-011- 2020-00278 -00
Demandante	1-JAIME ALBERTO PELAEZ CANO 2-JACSON PELAEZ RAMIREZ (MENOR) 3-YENY ALEXANDRA RAMIREZ BENJUMEA 4-JUAN CARLOS RAMIREZ BENJUMEA 5-CONSUELO BENJUMEA DE RAMIREZ
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Inadmite Demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA en lectura sistemática con el Decreto 806 de 2020, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija el defecto que a continuación se relaciona so pena de rechazo:

- Al tenor de lo previsto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, le corresponderá al apoderado judicial de la parte demandante acreditar el envío del escrito de demanda y sus anexos, al buzón electrónico de notificaciones de la NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL, dado que, si bien, allega constancia de la remisión de los traslados, advierte el Juzgado que la dirección electrónica a la cual fueron remitidos, no corresponde al correo oficial de notificaciones destinado por la entidad para tal efecto, toda vez que según información de la página web su dirección es:

Departamento Valle del Cauca deval.notificacion@policia.gov.co

Metropolitana del Valle de Aburra meval.notificacion@policia.gov.co

Departamento de San Andrés y
Providencia desap.notificacion@policia.gov.co

Se reconoce personería judicial al Dr. GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTÍZ, abogado portador de la T.P. 132.122 del C. S de la J. y correo electrónico SIRNA:

APellidos	Nombres	CORREO ELECTRÓNICO
RODRIGUEZ ORTIZ	GABRIEL JAIME	JIMY0317@HOTMAIL.COM

Lo anterior para que represente los intereses de los demandantes en los términos de los poderes conferidos.

Se informa a las partes el correo electrónico del Juzgado adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo al que remitirán los documentos y memoriales que pretendan hacer valer, para lo que igualmente deberán acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

Para minimizar riesgos de **suplantaciones y fraudes** electrónicos se requiere a los apoderados para que todo memorial o comunicación judicial sea emitida desde su correo electrónico registrado en el sistema SIRNA, mismo al que será contactado para efectos de audiencias virtuales.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5807b803c35aa1fd3ad9bc5277d0c256d65f1a000395d5103de39
ec27b079180**

Documento generado en 26/11/2020 09:57:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**